

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-00684

Asunto: Tiene notificado por conducta concluyente

Se incorpora al expediente memorial allegado por el Dr. JOSÉ FERNANDO VÉLEZ RAMÍREZ, quien actuando como apoderado judicial del demandado **JAMES OSORIO BETANCUR**, aporta contestación de la demanda sin proponer medios exceptivos.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá al demandado **JAMES OSORIO BETANCUR** notificado por conducta concluyente a partir de la fecha en que se notifique por estados la presente providencia. Por sustracción de materia no será necesario realizar el emplazamiento de este codemandado, conforme se ordenara en providencia de fecha 3 de noviembre de 2020.

De igual forma se incorpora memorial allegado por el Dr. JOSÉ FERNANDO VÉLEZ RAMÍREZ, quien aporta poderes otorgados por todos los aquí demandados y escrito mediante el cual manifiesta que los mismos se allanan a las pretensiones de la demanda, por lo que solicita se liquiden las costas y agencias en derecho.

En razón de lo anterior, se reconoce personería al Dr. **JOSÉ FERNANDO VÉLEZ RAMÍREZ** para representar a la parte demandada en los términos del poder conferido.

Finalmente y en atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se acepta la sustitución del poder que hace la Dra. **ROSALBA PÉREZ MARTÍNEZ** en favor de la Dra. **LILIANA MARÍA RESTREPO ÁLVAREZ**, quien continuará representando los intereses de la parte demandante, LA UNION

BODEGAS Y PROPIEDADES INMOBILIARIA S.A.S., en los términos del poder inicialmente conferido.

Vencido el término de notificación del demandado **JAMES OSORIO BETANCUR**, ingresará el proceso a Despacho a efectos de impartir el trámite procesal a que haya lugar.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

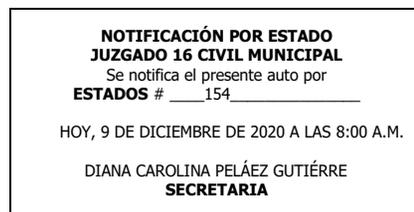
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

170fe9d85120c460368d32811c17a99abe140782db410db37e8fcd43b38d2611

Documento generado en 07/12/2020 09:25:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>